

ciento ochenta y cuatro, libro diez, folio cincuenta y siete, finca mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26253

DECRETO 3437/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de la participación del Estado en una finca sita en la partida Eras, del término municipal de Artesa de Segre (Lérida), en favor del otro copartícipe.

Doña Dolores Borges Lentorn, copropietaria por mitad con el Estado en una finca indivisa de diez áreas y ochenta y nueve centiáreas, sita en la partida Eras del término municipal de Artesa de Segre (Lérida), ha interesado la adquisición de la cuota correspondiente a este último.

El precio aceptado es el de ciento ochenta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas, establecido por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda, comprometiéndose dicha señora al abono de todas las cargas que gravan el inmueble.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización que establece el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Borges Lentorn, con domicilio en la calle Alueras, sin número, en Artesa de Segre (Lérida), de la mitad propiedad del Estado en la finca indivisa sita en la partida Eras del pueblo de Artesa de Segre (Lérida), consistente en un patio cerrado de paredes de cabida diez áreas con ochenta y nueve centiáreas, sobre parte del cual se halla construido en su vertice Noroeste, un edificio de dos plantas y terraza de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, destinándose la planta baja a garaje, almacén y cochiquera, y la primera planta a gallinero; y en la parte Sur con frente o fachada al camino de las Eras, una casa compuesta de planta baja, un piso y un desván que mide ciento noventa y tres metros cuadrados. Linda al Este, con herederos de Ramón Gardués; al Sur, con camino de las Eras; al Oeste, con propiedad de Antonio Solé; y al Norte, con camino.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Balaguer en el tomo dos mil ciento veintinueve del archivo, libro cincuenta y nueve del Ayuntamiento de Artesa de Segre, folio ciento veintiocho, finca número mil quinientos cuarenta y uno, inscripción decimosexta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Lérida, siendo de cuenta de la adquirente el abono de todas las cargas que gravan la finca, los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Lérida para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26254

DECRETO 3438/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Cuarto Boreal», en favor de su ocupante.

Don Manuel Ibarz Alberola ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Cuarto Boreal», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Ibarz Alberola, con domicilio en General Badia, número trece, término municipal de Ballobar (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Cuarto Boreal», con una superficie de dos hectáreas, quince áreas y los linderos siguientes: Norte, Pilar Sasot Ibarz; Sur, Joaquín Cambra Alegre; Este, Instituto Nacional de Colonización y Joaquín Cambra Alegre; y Oeste, Agustín Sanz Sanjuán y Ayuntamiento. La referida finca es la parcela cuarenta y cinco del polígono dieinueve del término municipal anteriormente citado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento ochenta y cuatro, libro diez, folio cincuenta y siete, finca mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta y siete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Huesca, para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26255

DECRETO 3439/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Navata (Gerona), calle barrio Canellas, sin número, en favor de su ocupante.

Don Cipriano Saez Pérez Caballero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Navata (Gerona), calle Barrio Canellas, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil setecientos setenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Cipriano Saez Pérez Caballero, con domicilio en Navata (Gerona), calle Barrio Canellas, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Navata (Gerona), calle Barrio Canellas, casa Patllari, número dieciocho, con una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y los lin-